



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, APRUEBA LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
OD:	Órganos Desconcentrados;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarán diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

SEGUNDO. Decreto de reforma al CEEMO. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación a la incorporación de las elecciones de las personas juzgadoras.

TERCERO. Aprobación del Calendario Electoral. En Sesión Extraordinaria Urgente del 24 de enero de 2025¹, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-05/2025, mediante el cual se emitió el Calendario para el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD. El 24 de enero, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual aprobó la Metodología, Procedimiento y Cronograma de actividades para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Elaboración de la Lista de propuestas y presentación de integración a la COE. Del 24 al 31 de enero, la DEOE, llevó a cabo la elaboración de la lista de propuestas para la integración de los OD, y su posterior presentación a la COE y recepción de observaciones.

SEXTO. Realización de invitaciones directas. Del 24 de enero al 5 de febrero, se llevó a cabo por parte de la DEOE, las invitaciones directas a las personas para integrar los OD.

SÉPTIMO. Presentación de lista de propuesta a Consejerías Electorales. Del 6 al 18 de febrero, la DEOE, presentó a las Consejerías Electorales, la lista de propuestas para la integración de los OD, llevándose a cabo la recepción de observaciones.

OCTAVO. Aprobación de la remisión a la Presidencia. El 21 de febrero, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, la COE, aprobó el Acuerdo IEM-COE-01/2025, por medio del cual determinó remitir a la Presidencia del IEM, la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

NOVENO. Remisión a la Presidencia al Consejo General. En cumplimiento al punto tercero del Acuerdo IEM-COE-01/2025, el 22 de febrero, mediante oficio IEM-COE-0043/2025, el Secretario Técnico de la COE, remitió dicho Acuerdo a la Presidencia del IEM, para que, a partir de ello, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción VI, del CEEMO, estuviese en condiciones de proponer la integración de los OD al Consejo General.

DÉCIMO. Remisión al Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracción VI, del CEEMO, el Presidente del IEM, mediante oficios IEM-P-341/2025 e IEM-P-355/2025, de fechas 22 y 25 de febrero, remitió a la Secretaría Ejecutiva del IEM, la lista definitiva de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025, así como diversos ajustes en el Comité y Consejo Distrital de Pátzcuaro.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del CEEMO, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, disponen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización de los procesos electorales, entre ellos específicamente en el caso de Michoacán, el PEEPJM 2024-2025.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, del CEEMO, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM; y nombrar, para el Proceso Electoral de que se trate a titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejería Electorales de los OD, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como removerlos de sus funciones.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General. El CEEMO, en el artículo 36, fracciones II y VI, determina como atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del IEM, y proponer al Consejo General las personas para integrar los OD.

CUARTO. Competencia de la COE. En relación con el artículo 35, párrafo quinto del CEEMO y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las comisiones entre ellas la COE, son de carácter permanente y se integrarán por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. En este sentido, la COE tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM.

QUINTO. Atribución de la DEOE. Es atribución de la DEOE, coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los OD, esto de acuerdo con los dispuesto en el artículo 65, fracción I, del Reglamento Interior.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 6, inciso d), del Reglamento de Comisiones y Comités del IEM, es la COE quien vigila y da seguimiento a las actividades de la DEOE.

SEXTO. Integración de los OD. De conformidad con el artículo 51 del CEEMO, así como lo dispuesto en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, en cada uno de los distritos, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el PEEPJM 2024-2025, para el que fue designado, y se integrará por:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, el artículo 55, del mismo ordenamiento jurídico establece que, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

En atención a ello, se llevará a cabo la instalación de 26 consejos y comités distritales, los cuales estarán integrados por sus respectivos municipios conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, con excepción de Morelia, que se dividió en 4, es decir, Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste y Morelia Sureste, de conformidad a la distritación electoral para la contabilización de los votos durante los cómputos. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

Cvo.	Distrito
1	Apatzingán



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Cvo.	Distrito
2	Ario
3	Arteaga
4	Coahuayana
5	Coalcomán
6	Hidalgo
7	Huetamo
8	Jiquilpan
9	La Piedad
10	Lázaro Cárdenas
11	Los Reyes
12	Maravatío
13	Morelia Noroeste
14	Morelia Noreste
15	Morelia Suroeste
16	Morelia Sureste
17	Pátzcuaro
18	Puruándiro
19	Sahuayo
20	Tacámbaro
21	Tanhuato
22	Uruapan
23	Zacapu
24	Zamora
25	Zinapécuaro
26	Zitácuaro

SÉPTIMO. De la Metodología para la integración de los OD. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 51 del CEEMO, las personas integrantes de los OD podían ser reelectos para este PEEPJM 2024-2025, tomando como base la evaluación que se haga de su desempeño, así como como sus aptitudes en cuanto al cumplimiento de sus funciones, por ello, conforme a su evaluación del desempeño, compromiso, disponibilidad de horario y cumplimiento de



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

responsabilidades con las diversas áreas del IEM durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

En consiguiente, las personas para los cargos de Presidencia, Secretaría y Consejerías, en términos del artículo 57, del CEEMO, debían reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Tomando en consideración que las personas interesadas en participar para las Vocalías de Organización, así como de Capacitación, debían reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

No obstante, la fracción IV, previamente citada, no se consideró como requisito indispensable para este PEEPJM 2024-2025. Lo anterior, debido a que la distritación electoral y la judicial no es la misma, además derivado de los plazos, resulta un requisito no viable de aplicación, toda vez que para esta conformación se considerara al personal que integró los OD, valorando su experiencia y desempeño y la cercanía de su domicilio a la cabecera Distrital.

Ahora bien, con la finalidad de contar con los expedientes en los que se acrediten la viabilidad de los requisitos antes contemplados, las personas de nuevo ingreso debían adjuntar a la Plataforma de registro la siguiente documentación:



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años², solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio del distrito en el cual se desea participar (opcional);
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo una cuartilla (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del OD, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del IEM;
- VI. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato remitido a las personas a través de correo electrónico por la DEOE, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) *No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;*
 - b) *No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;*
 - c) *No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;*
 - d) *No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,*
 - e) *No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de nivel alguno).*

² Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

- VII. Currículum Vitae de acuerdo con el formato de acuerdo con el formato generado por la Plataforma de registro;
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;
- X. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato generado por la Plataforma de registro;
- XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del IEM, de acuerdo con el formato generado por la Plataforma de registro;
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, d de acuerdo con el formato generado por la Plataforma de registro;
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato de acuerdo con el formato generado por la Plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;*
 - b) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,*
 - c) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.*
 - d) *No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.*
- XIV. Síntesis curricular, el cual deberá capturarse de acuerdo con el formato generado por la Plataforma de registro.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

OCTAVO. Del dictamen. En razón de lo anterior, se procedió a la elaboración del dictamen para la integración de los OD, respecto a la propuesta definitiva, en observancia a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del REINE y el acuerdo IEM-CG-06/2025, este Consejo General emite el dictamen por medio del cual se pondera a las personas propuestas para la integración de los OD, conforme a lo siguiente:

DICTAMEN RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025

Para llevar a cabo la lista de integración de los OD, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

i. Elaboración de la Lista de propuestas para la integración de los OD

La presente etapa se desarrolló del 24 al 26 de enero, en la que, la DEOE elaboró la propuesta de integración de los OD, partiendo de los Procesos Electorales Locales Ordinario 2023-2024 y Extraordinario 2024-2025, consiste en:

- ✓ Las calificaciones obtenidas del Dictamen General de resultados;
- ✓ Las calificaciones obtenidas de los Dictámenes individuales;
- ✓ Observaciones realizadas por las áreas ejecutivas del IEM;
- ✓ Escritos recibidos en la DEOE, en torno al personal y actividades desarrolladas por los OD, a fin de conocer a través de los propios integrantes del OD, algún tipo de situación que no abone al desarrollo de sus funciones;
- ✓ Aptitudes en cuanto al cumplimiento de sus funciones; y,
- ✓ Calificaciones proporcionadas por las personas que fungieron como enlaces electorales.

Con base a lo anterior, es importante señalar que, en aquellos casos en los que fue necesario, la propuesta fue integrada por personal de otro comité cercano geográficamente.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

ii. Presentación de la propuesta de integración a la COE

Del 27 al 29 de enero, se llevó a cabo por parte de la DEOE la presentación de la lista de propuestas a las Consejeras Electorales integrantes de la COE, a fin, de que, en caso de ser necesario, presentaran observaciones, o en su caso, nuevos perfiles a fin de contactarlos para el análisis de requisitos conforme a la ley y a los señalados en párrafos precedentes, para el estudio de su viabilidad.

iii. Recepción de observaciones derivadas de la COE

Del 27 al 31 de enero, las Consejerías Electorales integrantes de la COE, remitirán a la DEOE, observaciones en cuanto a la lista de propuestas de la integración de los OD, asimismo, remitieron nuevos perfiles a fin de llevar a cabo el estudio de requisitos de los mismos.

iv. Comunicación con las personas propuestas para la integración de los OD

En el plazo establecido del 24 de enero al 5 de febrero, se llevó a cabo por parte de la DEOE, comunicación con cada una de las personas propuestas para la integración de los OD, a fin de conocer la disponibilidad de tiempo, o en su caso, si era su deseo participar nuevamente en la celebración del presente PEEPJM 2024-2025, o si, por el contrario, no estaba interesada.

En este sentido, cuando las personas rechazaron la invitación, se realizó una propuesta nueva, teniendo comunicación con la misma para el análisis de sus requisitos.

v. Realización de invitaciones directas

Dentro del 24 enero al 5 de febrero, se llevaron a cabo invitaciones directas al personal que ya laboró como funcionariado dentro de algún OD, y que su desempeño fue de manera satisfactoria, reconociendo su compromiso durante su cargo, esto, a partir de que, la evaluación del desempeño se viene realizando a partir del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

De igual forma, se consideraron perfiles en cuanto a la participación de las personas que fungieron como supervisoras y capacitadoras asistentes electorales, que por su desempeño resaltó su compromiso e iniciativa en cuanto a las actividades realizadas por el Comité.

vi. Realización de ajustes a la propuesta de integración

Del 31 de enero al 5 de febrero, se llevó a cabo la actualización de la lista propuesta, derivado de las observaciones presentadas por las Consejerías integrantes de la COE, y que, a partir de las invitaciones directas fue necesario su modificación, por lo que, se presentó una lista de integración a las Consejerías integrantes del Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso, autorización.

vii. Presentación de la lista de propuesta para la integración de los OD, a las Consejerías integrantes del Consejo General

Del 6 al 8 de febrero, la DEOE, llevó a cabo la presentación a las Consejerías la propuesta de nombres y cargos para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

viii. Recepción de observaciones derivadas de las consejerías Electorales

Del 9 al 12 de febrero, se llevó a cabo la recepción de observaciones en cuanto a los perfiles propuestos, por parte de las consejerías electorales del Consejo General, mismas que fueron recabadas por la DEOE, para su análisis en cuanto a los requisitos y en su caso se añadieron a la lista para su presentación.

ix. Aplicación de observaciones o en su caso, presentación de la lista definitiva de integración de los OD

Ya agotadas las etapas anteriormente señaladas, del 13 al 18 de febrero, la DEOE, llevó a cabo modificaciones a la lista de propuesta, a fin elaborar la lista definitiva



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

de las personas propuestas para integrar los OD, ya con las observaciones, modificaciones y adecuaciones realizadas, a efecto de que la COE, apruebe el presente Acuerdo.

Finalmente, del 19 al 21 de febrero, la COE, en cumplimiento al Cronograma de actividades aprobado en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, la COE emite el presente Dictamen en atención a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

Primero. El Consejo General es competente para poner en consideración del Consejo General la propuesta para la integración de los OD, conforme a los plazos y etapas establecidas en el cronograma.

Segundo. En la integración de los OD, se tomaron en consideración los siguientes criterios orientadores:

- A. Paridad de género: Se hace mención que aunque el REINE lo considera, para este órgano electoral, no será tomado en consideración como un criterio orientador, sino que será una obligación por parte del IEM para integrar OD, esto, derivado de la Reforma Electoral del 2019, mejor conocida como la "*paridad en todo*" o conocida también como "*sustantiva*", mediante la cual obliga a las instancias públicas a integrar a mujeres en al menos la mitad de los puestos de toma de decisiones, así como establecer mecanismo para que accedan a puestos en condiciones de igualdad de trato y de oportunidades, entendiéndose que esta reforma trajo consigo la forma en la que las autoridades deben atender el principio constitucional de paridad en todo, no dejándose a la discrecionalidad de cada situación, por ello es que la integración de cada uno de los comités y consejos distritales y municipales, estarán conformados de forma obligatoria por el 50% de mujeres y el 50% de hombres.
- B. Pluralidad cultural de la entidad: Es el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- C. Participación comunitaria o ciudadana: Son las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- D. Prestigio público y profesional: Es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- E. Compromiso democrático: Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- F. Conocimientos en materia electoral: En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- G. Conocimiento en derecho y ciencias sociales: Es de suma importancia para la realización de las actividades propias de la función, esto quiere decir, contar con una visión multidisciplinaria, que conlleva a un razonamiento crítico e inclusivo para actuar con iniciativa, equidad y responsabilidad en función del interés común, plantear y ofrecer soluciones viables a problemáticas que se presenten en el quehacer cotidiano de sus actividades. Por lo que considerar la implementación de este criterio orientador resulta razonable para la integración de estos OD.
- De igual forma, el presente criterio nos permitirá identificar el perfil de la persona aspirante, a través de conocimientos jurídicos y/o sociales en el marco local e internacional, así como la argumentación e interpretación jurídica y enfoques críticos en procedimientos jurídicos, por ello, este criterio



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

orientador resulta necesario para el correcto desempeño de las personas que llegasen a integrar los OD.

- H. Inclusión de grupos vulnerables: Se vuelve necesario, derivado a la discriminación que han sufrido a lo largo de la historia, entendiendo como grupos vulnerables: *“Todas las persona o grupos que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia³”,* constituyendo así a grupos que han enfrentado discriminación y violencia en espacios públicos y privados al tratar de acceder a sus derechos y/o situaciones que las coloquen como víctimas directas, indirectas o potenciales, razón por la cual, han sido identificadas por diversos organismos internacionales de derechos humanos.

Tercero. La propuesta, además de atender los requisitos señalados, también logró la paridad de género, dando cabal cumplimiento al principio constitucional, desprendiéndose de ello lo siguiente:

Género	Femenino	Masculino	Total
Total	118	90	208
Porcentaje	56.74%	43.26%	100 %

Con base en lo anterior, tenemos que el 56.74% de participantes son mujeres, mientras que el 43.26% corresponde a hombres.

En el caso de que se presentará alguna renuncia, la DEOE realizará las gestiones necesarias para proponer al Consejo General su sustitución.

Cuarto. Finalmente, contando con una integración paritaria e inclusiva, este Consejo General cuenta con la facultad para presentar al Presidente del IEM la propuesta de las personas que, en su caso, integrarán los comités y consejos distritales judiciales, y por su conducto se remita al Consejo General, de conformidad con la siguiente integración:

³ Definición utilizada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión misma que se puede consultar en la siguiente liga: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables/002_grupos_vulnerables



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Apatzingán	
Cargo	Nombre
Presidencia	Neftalí Jiménez Ramírez
Secretaría	Zulema Stephanie Anaya del Toro
Vocalía de Organización Electoral	Jonathan Patricio Alemán
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María Kenny Pérez Salgado
Consejería Propietaria	Oreana Esmeralda Reyna Gómez
Consejería Propietaria	Karla Lizeth Ramírez Magadán
Consejería Propietaria	Leopoldo Gustavo Frías
Consejería Propietaria	Noemi Aguirre Gaspar

Ario	
Cargo	Nombre
Presidencia	Zaid Arturo Gómez Barajas
Secretaría	Abel Arciga Hurtado
Vocalía de Organización Electoral	Yonatan Ángel Treviño
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Antonio Javier Sepúlveda Espinoza
Consejería Propietaria	Tania Lizbeth Gutiérrez Aguilar
Consejería Propietaria	Lluvia Julieta Alba Fernández
Consejería Propietaria	María de Lourdes Gómez Ángel
Consejería Propietaria	Teresa Cardona Alcaraz

Arteaga	
Cargo	Nombre
Presidencia	Mario Vieyra Mendoza
Secretaría	Evelia Villa Cabrera
Vocalía de Organización Electoral	Eladio Antonio Hernández



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Arteaga	
Cargo	Nombre
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María Noemí Medina Álvarez
Consejería Propietaria	Esmeralda Calderón García
Consejería Propietaria	Tania Guadalupe Espino Madrigal
Consejería Propietaria	Epifanio Dabalsa Tafolla
Consejería Propietaria	Natalia Barragán León

Coahuayana	
Cargo	Nombre
Presidencia	Norberto Ericel Aguilar Gómez
Secretaría	María Isabel Fajardo Quiñonez
Vocalía de Organización Electoral	Omar Mora Jurado
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Nohemí Gómez Salazar
Consejería Propietaria	Lucia Delgado Mendoza
Consejería Propietaria	Juana Carmina Laurel Sánchez
Consejería Propietaria	Serafín Arteaga Muñiz
Consejería Propietaria	Hannia Yosemite López Cisneros

Coalcomán	
Cargo	Nombre
Presidencia	Jesús Alberto Martínez Zepeda
Secretaría	José Oscar Gómez Díaz
Vocalía de Organización Electoral	Juan Miguel Madrigal Sánchez
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Adilene Sánchez Zepeda
Consejería Propietaria	Flor Mireya Castillo Guillen
Consejería Propietaria	Benjamín de Ireneo Barriga Gutiérrez
Consejería Propietaria	Eloy Cervantes Piña
Consejería Propietaria	Erika Osorio De La Cruz



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Hidalgo	
Cargo	Nombre
Presidencia	Leonardo Baca Palacios
Secretaría	Israel Reyes Sagrero
Vocalía de Organización Electoral	Eva Lizama Pérez
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Natanael Romero Correa
Consejería Propietaria	Marbella Lizbeth Reyes Tirado
Consejería Propietaria	Isabel Cristina Escobedo Duran
Consejería Propietaria	Gustavo García Pérez
Consejería Propietaria	Iveth Morales Martínez

Huetamo	
Cargo	Nombre
Presidencia	Jesús Manuel Huerta Rodríguez
Secretaría	Marcela Jaimes Luviano
Vocalía de Organización Electoral	Mariana Peñaloza Betancourt
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Rosa Torres Castañeda
Consejería Propietaria	Alfonso Hernández Ruiz
Consejería Propietaria	Nayeli Nájera Ruiz
Consejería Propietaria	Juan Rodríguez García
Consejería Propietaria	Lorely Betancourt Gutiérrez

Jiquilpan	
Cargo	Nombre
Presidencia	Ignacio Torres Ceja
Secretaría	Oscar García González
Vocalía de Organización Electoral	Fabian Joaquín Sánchez Valencia
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ana Yunnuen Andrade Justiniani
Consejería Propietaria	Jesús Tinoco Castro



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Jiquilpan	
Cargo	Nombre
Consejería Propietaria	Katty Estivaliz Carrillo García
Consejería Propietaria	Gricelda Valiente Ramos
Consejería Propietaria	María Concepción Higareda Esquivel

La Piedad	
Cargo	Nombre
Presidencia	María del Carmen Cuevas Soria
Secretaría	María Cristina Rodríguez Núñez
Vocalía de Organización Electoral	Zaid Castro Tinoco
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María Hernández Manríquez
Consejería Propietaria	Luis Tercero Gutiérrez Bribiesca
Consejería Propietaria	Ricardo Tamayo Hurtado
Consejería Propietaria	Araceli Baeza Godínez
Consejería Propietaria	Cecilia Zaragoza Romero

Lázaro Cárdenas	
Cargo	Nombre
Presidencia	Mónica Torres Nava
Secretaría	Uriel Jonathan Saucedo Justo
Vocalía de Organización Electoral	Verónica Sáenz Vieyra
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Gris Deyreth Galeana Radilla
Consejería Propietaria	Jessica Lizbeth García Torres
Consejería Propietaria	María Lourdes Ángel Molina
Consejería Propietaria	Grecia Adilene Solís Cruz
Consejería Propietaria	María del Carmen Hernández Cornejo



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Los Reyes	
Cargo	Nombre
Presidencia	Juan Manuel Ochoa Bautista
Secretaría	Milagros Guadalupe Pureco Hernández
Vocalía de Organización Electoral	Juan José Flores Álvarez
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Fátima Quintero Maldonado
Consejería Propietaria	Ivette Virginia López Martínez
Consejería Propietaria	Dulce Brenda Martínez Medina
Consejería Propietaria	Antonio Francisco Tello
Consejería Propietaria	Luis Omar Alcalá Ramírez

Maravatio	
Cargo	Nombre
Presidencia	Rosaura Padilla Alcantar
Secretaría	Guadalupe Camacho Pérez
Vocalía de Organización Electoral	Marcell Cedillo Domínguez
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alejandro Mateo Miranda
Consejería Propietaria	Juan Manuel Córdova Quintana
Consejería Propietaria	Viviana Yazmin Ascencio Valencia
Consejería Propietaria	María del Rosario Soto Luna
Consejería Propietaria	Ana Gabriela Piña Luna

Morelia Noroeste	
Cargo	Nombre
Presidencia	Hernán de Jesús Hernández Herrera
Secretaría	Alma Paola Mendoza Garfias
Vocalía de Organización Electoral	María Esther García Anguiano
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Janneth Mundo Ramos
Consejería Propietaria	Víctor Hugo Plancarte Díaz



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Morelia Noroeste	
Cargo	Nombre
Consejería Propietaria	Orestes Ilion Sosa Vera
Consejería Propietaria	Gladys Montero Tapia
Consejería Propietaria	Gisela Guzmán Vargas

Morelia Noreste	
Cargo	Nombre
Presidencia	Ana Gabriela Ramírez Chora
Secretaría	Ilse Sugey Aguilar Morquecho
Vocalía de Organización Electoral	Abdiel Arriaga Calvillo
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Andrea Lupita Ortiz Salguero
Consejería Propietaria	Sarai García Aguiñiga
Consejería Propietaria	Susana Guzmán Sandoval
Consejería Propietaria	Miguel Ángel Cadena Lule
Consejería Propietaria	Carlos Alonso Chávez Villa

Morelia Suroeste	
Cargo	Nombre
Presidencia	Vladimir Vinalay Rosales
Secretaría	José Manuel Fuerte García
Vocalía de Organización Electoral	Oscar Carrasco Carmona
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alba Ivette Ramírez Ramírez
Consejería Propietaria	Mónica Hortencia Zúñiga Álvarez
Consejería Propietaria	Illiana Lomelí Ruiz
Consejería Propietaria	Astrid Josemin Jacuinde Mendoza
Consejería Propietaria	Gabriela Navarro Gutiérrez



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Morelia Sureste	
Cargo	Nombre
Presidencia	David Juárez Dosamante
Secretaría	Abel Sinue Sierra Chávez
Vocalía de Organización Electoral	Perla Alessandra Fernández Paniagua
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Horacio Elías Guzmán Gutiérrez
Consejería Propietaria	Ana Sara Magaña Estrada
Consejería Propietaria	Jimena Denisse Castro Jiménez
Consejería Propietaria	Adriana Gisela Pérez Soto
Consejería Propietaria	Olimpia Mariana García Guzmán

Pátzcuaro	
Cargo	Nombre
Presidencia	Jorge Andrés Pérez
Secretaría	Luis Manuel Martínez Francisco
Vocalía de Organización Electoral	Jaqueline Guadalupe Trinidad Joaquín
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Antonio Flores García
Consejería Propietaria	Juana Melgoza Escobedo
Consejería Propietaria	Cinthya Fernanda Pimentel Trinidad
Consejería Propietaria	Lourdes Cárdenas Valencia
Consejería Propietaria	Mónica Elizabeth Morales Ramírez

Puruándiro	
Cargo	Nombre
Presidencia	Héctor Hugo Arreguin Vital
Secretaría	César Ramírez Ibarra
Vocalía de Organización Electoral	Juan Manuel Rosas Torres
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Marisela Corona Ávalos
Consejería Propietaria	Juan Luis Zavala López



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Puruándiro	
Cargo	Nombre
Consejería Propietaria	Margarita Navarro Ramírez
Consejería Propietaria	Alma Rosa Ramírez Estrada
Consejería Propietaria	José Guadalupe Baeza Villagómez

Sahuayo	
Cargo	Nombre
Presidencia	Juan José Ponce Reyes
Secretaría	Guadalupe Lizbet Nuño Velázquez
Vocalía de Organización Electoral	Omar Moreno Munguía
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Sandra Karina Marrón Ramírez
Consejería Propietaria	Denis Liliana Gil Navarro
Consejería Propietaria	Miguel Ángel Álvarez Cruz
Consejería Propietaria	Claudia Idalia Cervantes Gudiño
Consejería Propietaria	Laura Ruiz Ceja

Tacámbaro	
Cargo	Nombre
Presidencia	Vilma Lorena Orozco Cortes
Secretaría	Elizabeth Becerra Molina
Vocalía de Organización Electoral	Misraim Daniel Martínez Ortega
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ricardo Herrera Avalos
Consejería Propietaria	Clara Edith Mejía Gutiérrez
Consejería Propietaria	Miriam Elizet Bermúdez Aguilar
Consejería Propietaria	Ariadna Pérez Chávez
Consejería Propietaria	Patricia Gutiérrez Mandujano



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Tanhuato	
Cargo	Nombre
Presidencia	Arturo Hernández Gómez
Secretaría	Araceli Barajas Alvarado
Vocalía de Organización Electoral	Raúl Serrato España
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	J. Jesús Trejo Monares
Consejería Propietaria	Oscar Prieto González
Consejería Propietaria	Alberto Flores Jasso
Consejería Propietaria	Celia Cuenca Pérez
Consejería Propietaria	María Guadalupe Sánchez Rojo

Uruapan	
Cargo	Nombre
Presidencia	Ariadna Citlali Tapia Ambriz
Secretaría	Montserrat López Rivera
Vocalía de Organización Electoral	Hugo Alejandro Martínez Solís
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Sandra Gabriela del Valle Aguilar
Consejería Propietaria	Cristian Alejandro Castañeda Rodríguez
Consejería Propietaria	Zaira García Rojas Cuevas
Consejería Propietaria	Pedro Victoriano Cruz
Consejería Propietaria	María Angelica Gutiérrez García

Zacapu	
Cargo	Nombre
Presidencia	Evelyn Zavala Tapia
Secretaría	Juana Cabrera Huerta
Vocalía de Organización Electoral	Yamile Andrea Herrera Arana
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Luis Máximo Martínez Márquez
Consejería Propietaria	José Antonio García Chávez



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Zacapu	
Cargo	Nombre
Consejería Propietaria	Juanita Espinoza González
Consejería Propietaria	Joaquín Escamilla Vázquez
Consejería Propietaria	Eliseo Servín González

Zamora	
Cargo	Nombre
Presidencia	María del Carmen Gil Ceja
Secretaría	Aldo Raynier Martínez González
Vocalía de Organización Electoral	María Guadalupe Luna Ascencio
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Julio Francisco Nápoles Contreras
Consejería Propietaria	Sergio Alonso López Espinosa
Consejería Propietaria	Eréndira Sandra Ordoñez Arellano
Consejería Propietaria	Rafael Torres Cervantes
Consejería Propietaria	Cesar Manuel Cabrera García

Zinapécuaro	
Cargo	Nombre
Presidencia	Mónica Pérez Tena
Secretaría	Cesar Ricardo Mejía Muñoz
Vocalía de Organización Electoral	Luis Ángel Ayala Ramírez
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Sebastián Estrada Herrera
Consejería Propietaria	Jorge Suchil Rodríguez
Consejería Propietaria	Ma. Soledad Zepeda Romero
Consejería Propietaria	Oliva Teresa Cardona Álvarez
Consejería Propietaria	María Elena Rubio Vargas

Zitácuaro	
Cargo	Nombre
Presidencia	Jennifer Bernardino Salazar



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

Zitácuaro	
Cargo	Nombre
Secretaría	Carol Bustamante Mora
Vocalía de Organización Electoral	Víctor Manuel Fuentes Figueroa
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alejandro Parra Carranza
Consejería Propietaria	Rosa Del Carmen Medina Sánchez
Consejería Propietaria	Nidia González Pedraza
Consejería Propietaria	Joaquín Hernández Esquivel
Consejería Propietaria	Ariel Francisco García Gómez

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes, razonamientos y fundamentos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, APRUEBA LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. Esta Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo que contiene la lista de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Extraordinario Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

TERCERO. Las personas nombradas para integrar los órganos desconcentrados durarán en el cargo a partir de la fecha de la instalación de los consejos distritales y hasta junio de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO: IEM-CG-30/2025

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas designadas para integrar los órganos desconcentrados remitiéndose su nombramiento respectivo a fin de llevar a cabo su instalación.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

